



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió para su estudio y formulación del dictamen correspondiente, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para enajenar, en subasta pública, 147 bienes muebles considerados chatarra, propiedad de la hacienda pública municipal.**

En tal virtud, previo el análisis y estudio del expediente relativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la Constitución Política del Estado, 53, 55 y 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Competencia

En principio, es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer respecto del contenido de la iniciativa que se propone con base en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los correlativos artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58 fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

II. Planteamiento

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realice la enajenación de 147 bienes muebles considerados inútiles, propiedad de su Hacienda Pública Municipal.

El autor de la iniciativa manifiesta, que el Municipio de Matamoros es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Refiere el promovente que es una facultad de la Administración Pública Municipal administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles que detente.

Que actualmente forman parte de la Hacienda Pública Municipal 147 bienes muebles adquiridos por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para ser utilizados en las Dependencias de la Administración Pública Municipal, mismos que, debido al deterioro normal, por el transcurso del tiempo y uso normal, ya no se encuentran en condiciones de seguir siendo usados para lo que fueron adquiridos.

Para ese efecto la Contraloría Municipal, en conjunto con la Comisión de Regidores de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, realizó un estudio y análisis recabando fotografías de cada bien a fin de acreditar las condiciones en que se encuentran, y emitiendo el avalúo correspondiente, con lo que se determina que los bienes muebles, de referencia no servían; con base en lo anterior el Cabildo del Ayuntamiento aludido, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril del 2005, acordó promover ante el H. Congreso del Estado Iniciativa de Decreto por el que se declaran inútiles los bienes citados, y, consecuentemente, se autorice su venta en pública subasta, con arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa, el promovente anexó los siguientes documentos justificatorios de su petición:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Certificación del acta de cabildo de fecha 13 de abril de 2005, mediante la cual se tomó el acuerdo de solicitar autorización a este Poder Legislativo para enajenar los bienes muebles referidos.
2. Avalúo de los bienes muebles que se pretenden enajenar, realizado por el Ingeniero Oscar Chapa González, Perito Valuador, en el cual se determina el valor total de los vehículos que se pretenden subastar, el cual es de \$576,000.00 (quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N).
3. Fotografías de los bienes muebles.

IV. Naturaleza del acto jurídico

De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende realizar, es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, tal y como se establece en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En el presente supuesto legal se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración de la enajenación solicitada.

Es prudente señalar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, en tratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, se certifica que mediante acuerdo emanado de la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de abril de 2005, se aprobó por unanimidad.

En esta tesitura, en el artículo 1582 del Código Civil vigente, se establece el concepto de la compraventa, definiéndolo como el contrato mediante el cual una parte transfiere o se obliga a transferir a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero.

Por otra parte, el artículo 147 del propio Código Municipal, establece que toda enajenación de bienes muebles pertenecientes a los municipios solo podrá hacerse en pública subasta una vez obtenida la autorización del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones finales de la Comisión

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los bienes muebles objeto de la enajenación, la propiedad que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene sobre los bienes muebles, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

En ese sentido, las disposiciones legales expresadas en el presente dictamen, encuentran el debido cumplimiento a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Cabildo de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aprobó sacar a remate en pública subasta de un lote de 147 bienes muebles propiedad del Municipio, que han sido declarados inútiles.

Por otra parte, es innegable que resulta benéfico autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a que subaste esos bienes muebles, puesto que solamente ocupan espacio para su almacenamiento y propician la necesidad de mantener seguridad para su resguardo, lo que evidentemente produce gastos innecesarios.

De todo lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que toda vez que se encuentran reunidos los elementos formales y materiales que integran la iniciativa propuesta y que los bienes muebles propiedad de la hacienda pública del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, evidentemente se encuentran en condiciones deplorables, es factible declararlos inútiles, también autorizar su enajenación, por lo que se propone a la consideración de la Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A ENAJENAR, EN SUBASTA PUBLICA, 147 BIENES MUEBLES CONSIDERADOS CHATARRA, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a enajenar, en pública subasta, en un solo lote, 147 bienes muebles inservibles considerados inútiles, propiedad de su hacienda pública municipal, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el último párrafo del artículo 700 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Los bienes muebles considerados inútiles a que se refiere el artículo anterior, y que se enajenan, cuentan con las características que a continuación se describen:

NU M.	FOLIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE
1	101	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM527949
2	102	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM527952
3	104	TSURU	NISSAN	SIN MODELO	3N1EB31S9XL102561
4	105	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	SIN MODELO	3N1EB31SOXL102559
5	107	TSURU	NISSAN	SIN MODELO	3NN1EB3159X2102558
6	109	TSURU	NISSAN	SIN MODELO	3N1FL33158XL102549
7	11	TSURU	NISSAN	SIN MODELO	3N1EB31S8XL101546
8	113	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	SIN MODELO	3N1EB31S3XL102555
9	114	AUTOMOVIL	DODGE /SHADOW	SIN MODELO	1EBXP24DSPN501595
10	116	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	2FALP71WOSX154429
11	118	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71WOSX171849
12	119	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W8SX195988
13	120	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	2FACP71W4PX145287
14	123	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1993	2FACP71W6PX158557
15	124	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	2FALP71W5TX163856
16	125	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71WX7X144560
17	126	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W05X154416
18	127	TSURU	NISSAN	SIN MODELO	3NIEB3152XL119900
19	128	CROWN VICTORIA	FORD	1995	2FALP71W9SX180190
20	130	TSURU	NISSAN	SIN MODELO	3N1EB31S2XK210946
21	132	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W6SX180194
22	135	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FA1P71W47X117306



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

23	142	CROWN VICTORIA	FORD	1993	2FACP71W1PX169708
24	SINFOLIO	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1994	2FALP71W4RX148547
25	154	CROWN VICTORIA	FORD	1993	2FACP71W2PX169653
26	201	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	2FALP71W0TX124625
27	203	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	2FALP71W3TX194779
28	205	CROWN VICTORIA	FORD	1996	2FALP71X9TX138703
29	208	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W5TX168894
30	213	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W0TX107758
31	219	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	2FALP71W0TX130358
32	221	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1996	2FALP71W3TX119869
33	222	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W0TX107727
34	224	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W9TX149619
35	227	CROWN VICTORIA	FORD	1997	2FALP71W2VX196509
36	235	CROWN VICTORIA	FORD	1997	2FALP71W9VX153866
37	237	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W7VX149251
38	241	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1997	2FALP71W1VX166210
39	244	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W3VX179301
40	246	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71WXVX149244
41	248	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W3VX140305
42	252	CROWN VICTORIA	FORD	1996	2FALP71W7VX125838
43	257	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	2FALP71W3VX153894
44	259	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71WXTX170060
45	C-23	CAMIONETA	DODGE RAM	2000	3B7HC16X2YM246531
46	C-25	CAMIONETA	DODGE RAM	2000	3B7HC16X3YN245999
47	C-26	CAMIONETA	DODGE RAM	2000	3P7HC16X8YM246002
48	C-35	CAMIONETA	DODGE RAM	2000	3B7HC16X2YM247999
49	279	CAMIONETA	DODGE RAM	SIN MODELO	3B7HC16X5YM248001
50	283/C-41	PICK UP	CHEVROLET	SIN MODELO	1GCEC14W31Z222109
51	284	PICK UP	CHEVROLET	SIN MODELO	1GCEC14WX1Z221314
52	131	CROWN VICTORIA	FORD	1995	2FALP71W5SXS180185
53	133	CROWN VICTORIA	FORD	1995	2FACP72W1NX192630
54	32	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	2FACP71WYX161879
55	145	CROWN VICTORIA	FORD	1993	2FACP71W9PX169696
56	324	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FACP71W8PX161828
57	325 151	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	2FACP71W5PX169677
58	152	CROWN VICTORIA	FORD	1993	2FACP71W1PX157171
59	327/155	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FAFP71W1XX155868
60	328 156	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FAFP71WOXX155876
61	330	CROWN VICTORIA	FORD	ILEGIBLE	2FAFP71W8XX155897
62	333/162	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	XW504576
63	84	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM515649
64	90	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM515655
65	92	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM527910
66	93	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM527948
67	95	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM527935
68	96	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM528034
69	99	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	3B7HC16X8XM570307
70	C-15	CAMIONETA	DODGE RAM	1999	3B7HC16X1XM570309
71	C-16	PICK UP	DODGE RAM	SIN MODELO	3B7HC16X4XM570305



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

72	C-18	CAMIONETA	DODGE RAM	1999	3B7JC26Y9WM210252
73	C-11	CAMIONETA	DODGE RAM	1998	3B7JC26Y6WN233228
74	C-13	CAMIONETA PICK UP	DODGE RAM	SIN MODELO	3B7H16XXX570308
75	C-19	CAMIONETA	DODGE RAM	1999	2FALP71WOSX154397
76	115	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FA1P71W9RX143988
77	121	CROWN VICTORIA	FORD	1995	2FAMP71W9RX177056
78	137	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FACP71N8PX144787
79	146	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	2FACP71W8PX161900
80	147	CROWN VICTORIA	FORD	1993	2FACP71W5PX161899
81	148	CROWN VICTORIA	FORD	1993	2FAFP71WXXX155805
82	153	CROWN VICTORIA	FORD	1993	2FALP71W1SX165327
83	158	CROWN VICTORIA	FORD	1999	1GCEC14W71Z201697
84	138	CROWN VICTORIA	FORD	1995	2FALP71W0TX138749
85	290	CHEVROLET	PICK UP	SIN MODELO	1GCEC24R72Z273436
86	211	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	3N1EB31STXL102560
87	39	CHEVROLET	PICK UP	SIN MODELO	3B7HC16X5YM246006
88	112	TSURU	NISSAN	SIN MODELO	2FALP71W5TX154879
89	272	CAMIONETA	DODGE RAM	SIN MODELO	1GCEC14W71Z219780
90	220	AUTOMOVIL	FORD CROWN VICTORIA	SIN MODELO	2FALP71W7VX122311
91	288	PICK UP	CHEVROLET	SIN MODELO	2FALP71W3VX153832
92	242	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W9TX150057
93	234	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1997	2FALP1W6TX199345
94	223	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W7TX141776
95	210	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W9VX177875
96	215	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W8VX114847
97	245	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W9TX168705
98	236	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W8VX114847
99	218	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W9TX168705
100	207	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP1WXTX213697
101	287	CHEVROLET	PICK UP	SIN MODELO	1GCEC14W61Z218653
102	229	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W4VX153855
103	233	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1997	2FALP71W3VX218985
104	253	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W3VX184563
105	243	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1997	2FALP71WXVX220863
106	294	CHEVROLET	PICK UP	SIN MODELO	1GCEC14W4Z208820
107	240	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W3VX216489
108	249	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71WXVX140575
109	200	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W3TX150040
110	254	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W5TX151285
111	34	CHEVROLET	PICK UP	SIN MODELO	1GCEC24R62Z273976
112	214	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W6TX156074
113	225	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W9TX116331
114	300	CHEVROLET	PICK UP	SIN MODELO	1GCEC14W81Z201773
115	251	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W0VX153836
116	250	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W5VX153895
117	261	LTD CROWN VICTORIA	FORD	1993	2FACP71W5PX157187
118	238	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W2TX107728
119	239	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W4VX190386
120	217	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W3TX211371



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

121	36	CHEVROLET	PICK UP	SIN MODELO	1GCEC24R72Z273985
122	255	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W2VX208125
123	258	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W5TX110350
124	228	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W9VX171087
125	226	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W1VX172136
126	230	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP7194VX166213
127	202	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W6TX198907
128	276	CAMIONETA	DONGE RAM	SIN MODELO	3B7HC16X3YM248000
129	247	CROWN VICTORIA	FORD	SIN MODELO	2FALP71W5VX166002
130	C-28	CAMIONETA	DODGE RAM	2000	3B7HC16X64M246001
131	265	CAMIONETA	DODGE RAM	SIN MODELO	3B7HC16X4YM246000
132	3101001	BRONCO	FORD	1988	1FMU15N1JLA98143
133	308C-12	LTD CROWN VICTORIA	DODGE RAM	SIN MODELO	3B7JC26Y6WM258484
134	35	AUTOMOVIL	FORD	1992	2FACP72W3NX192595
135	83	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	XW504562
136	85	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM515656
137	86	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM515645
138	89	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM515644
139	94	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM527906
140	98	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM527960
141	103	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	SIN MODELO	WM527947
142	106	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	SIN MODELO	3N1EB31S1XL102554
143	139	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	SIN MODELO	3N1EB31S4XL118621
144	267	PICK UP	DODGE RAM	SIN MODELO	3B7HC16X1YM245998
145	278	CAMIONETA	DODGE RAM	SIN MODELO	3B7HC16X9YM247997
146	157	CROWN VICTORIA	FORD	1999	2FALP71W3WX119839
147	160	CROWN VICTORIA	FORD	1999	2FAFD71W302X155855

ARTICULO TERCERO. La enajenación de los bienes muebles señalados en el artículo anterior, deberá realizarse en un solo lote compuesto por 147 bienes muebles, tomando como precio base la cantidad de \$576,000.00 (Quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M. N.), que es el señalado en el avalúo realizado y elaborado por el Perito Valuador Ingeniero Oscar Chapa González. Los recursos que se obtengan de dicha enajenación serán destinados a los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO CUARTO. En virtud del estado físico en que se encuentran los bienes muebles de la presente autorización, su venta será únicamente bienes inservibles, por lo que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, sólo expedirá al adquirente Acta de Adjudicación en ese sentido, mediante la cual se formalice la enajenación.

ARTICULO QUINTO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado la realización de la enajenación que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su realización.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTACION PERMANENTE

Presidente

Dip. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez

Secretario

Secretario

Dip. Agustín Chapa Torres

Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a enajenar en pública subasta un lote de 147 bienes muebles declarados inútiles, propiedad su hacienda pública municipal.